



ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2007-MPI
Ilo, 05 de Marzo del 2007

VISTO:

El Informe N° 007-2007-PPM-MPI del Procurador Público Municipal y el Dictamen N° 16-2007-CDLIA-MPI de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 40-2002-MPI del 03 de diciembre del 2002 se adjudica a favor de TIM PERU S.A.C., bajo la modalidad de arrendamiento directo, por espacio de un año, computados a partir del 05 de diciembre del 2002, un área de terreno de 240.00 m², ubicado dentro de un área mayor en la zona denominada Pampa Inalámbrica de Ilo, con un área de 170,256.09, signado como Area N° 09, Sector 03, a fin de que sea destinado para la instalación de una estación base para el servicio de telefonía celular. Asimismo se establece como valor mensual de arrendamiento del inmueble mencionado, la suma de US \$ 500.00 dólares americanos, los cuales debían ser pagados por adelanto al contado y por 12 meses. Posteriormente se suscribe el respectivo Contrato Privado de Alquiler bajo las condiciones establecidas en la Resolución Municipal N° 40-2002-MPI.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Memorandum N° 06-2007-GDUA-MPI del 16 de enero del 2007, solicita a la Gerencia de Administración General se informe si se ha renovado el Contrato con la Empresa TIM PERU SAC y si se han efectuado los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial.

Que, la jefatura de la Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración General que el Contrato Privado de Arrendamiento suscrito con TIM PERU SAC no se ha renovado desde el año 2004 y la Empresa ha cumplido sólo con efectuar el pago por adelantado de US \$ 6,000.00 según recibo N° 0014685 del 10 de diciembre del 2002.

Que, el Artículo 1700 del Código Civil expresamente señala lo siguiente: "Habiéndose vencido el plazo del Contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que han una renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, lo cual puede pedir en cualquier momento.

Que, la situación expuesta en los considerandos que preceden es evaluada por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, quien en su Informe N° 07-07-PPM-MPI del 08 de febrero del 2007 señala que la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. antes TIM PERU S.A.C. adeuda a la Municipalidad Provincial de Ilo, por concepto de rentas vencidas la suma de US \$ 19,000.00 más intereses legales, desde el 06 de diciembre del 2003 hasta el 05 de febrero del 2007; por lo que en aplicación de lo normado en el Artículo 9° inciso 23 de la Ley N° 27972, solicita que el Concejo Municipal lo autorice a iniciar acciones judiciales correspondiente, con la finalidad de recuperar la posesión de la propiedad municipal y el cobro de lo adeudado. La petición es aprobada por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Dictamen N° 16-2007-CDLIA-MPI del 15 de febrero del 2007.

Que, de conformidad con lo normado en el inciso 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".



Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 23 de Febrero del 2007;

ACORDÓ:

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ilo, el inicio de acciones judiciales en contra de la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C antes TIM PERU S.A.C., con la finalidad de recuperar la posesión del terreno de 240.00 m2 ubicado dentro de un área mayor en la zona denominada Pampa Inalámbrica de Ilo, con un área de 170,256.09 m2, signado como Area N° 09, Sector 03; así como el cobro de las rentas vencidas más los intereses legales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Juan Francia Candiotti
C.A.M. N° 244
Secretario General RR.PP.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendive-Pérez
ALCALDE